



Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de Representantes
de la República Oriental del Uruguay,
reunidos en Asamblea General, decretan*

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender el plazo de la prórroga prevista en el artículo 1º de la Ley Nº 20.404, de 11 de abril de 2025, de carácter excepcional para CASMU-IAMPP, por hasta dos años adicionales, debiendo comunicar tal medida al Poder Legislativo.

Artículo 2º.- La presente ley comenzará a regir a partir de la aprobación por ambas cámaras.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de julio de 2026.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


RODRIGO GOÑI REYES
Presidente